

Centro de Documentación,  
Información y Análisis

## MURO DE HONOR

Salón de Plenos de la H. Cámara de Diputados  
Letras de Oro

**BENITO JUÁREZ**

Colección Muro de Honor

**2007**

---

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,  
México, DF. Teléfonos: 56-28-13-00 Ext. 4726 y 4723; Fax: 56-28-13-16

# H. CONGRESO DE LA UNIÓN LX LEGISLATURA

## LETRAS DE ORO

∞ **BENITO JUÁREZ** ∞



**Colección Muro de Honor**

**2007**

## BENITO JUÁREZ<sup>1</sup>

Contenido	Página
<b>Iniciativas</b> presentadas ante la H. Cámara de Diputados:	
1.- Diputado García Brito para que se inscriba en letras de oro el nombre de Benito Juárez. <b>VI Legislatura del periodo de la Reforma, 17 de septiembre de 1872.</b>	5
2.- De los Diputados Alfredo Chavero y Gabriel Mancera para que se inscriba con letras de oro el nombre de Benito Juárez. <b>VI Legislatura del periodo de la Reforma, 17 de septiembre de 1872.</b>	7
3.- De los Diputados Roque J. Moro y Ricardo Ramírez para que se inscriba con letras de oro el nombre de Benito Juárez. <b>VI Legislatura del periodo de la Reforma, 17 de septiembre de 1872.</b>	9
<b>Dictamen de primera lectura: VI Legislatura del periodo de la Reforma. 10 de noviembre de 1872</b>	11
<b>Debates:</b>	
1.- Debate en lo particular de los artículos 1o y 2o, aprobados en lo general. <b>VI Legislatura del periodo de la Reforma, 21 de noviembre de 1872.</b>	13
2.- Debate en lo particular de los artículos 3 y 4, se aprobó el artículo 3o. <b>VI Legislatura del periodo de la Reforma, 7 de diciembre de 1872.</b>	23
3.- Debate en lo particular del artículo 4o. <b>VI Legislatura del periodo de la Reforma, 4 de abril de 1873.</b>	28
4.- Debate en lo particular, continúa la discusión del artículo 4o. <b>VI Legislatura del periodo de la Reforma, 5 de abril de 1873.</b>	32

---

<sup>1</sup> Se respetó la ortografía utilizada en la fuente original. En la búsqueda en el Diario de los Debates de abril de 1873 a agosto de 1874, no se encontró registro acerca de la Sesión Solemne, para la inscripción en letras de oro.

- 5.- Debate en lo particular, se aprueba el artículo 4o y se anexan tres artículos más. **VI Legislatura de la Reforma, 14 de abril de 1873.** 35
- 6.- Debate en lo general, aprobado. **VI Legislatura del periodo de la Reforma, 18 de abril de 1873.** 38
- Decreto** de 18 de abril de 1873. Fuente: *Legislación mexicana* Compilada por Manuel Dublán y José María Lozano. 45



## Iniciativa

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**17 de septiembre de 1872**  
**pág. 14**

El C. García Brito presentó el siguiente proyecto:

<Señor: la República toda verá satisfecha que usa el Congreso de la facultad que le concede el artículo de la Constitución. ¿Qué servicios más eminentes que los que le prestara en una serie no interrumpida de años el C. Benito Juárez? Dilatarse en la consideración de una vida consagrada toda ella al bien de México, toda ella llena de virtudes, sería agraviar aún la memoria imperecedera del hombre que fué la encarnación de los principios salvadores de la independencia, libertad y progreso; porque la virtud está en relación de los bienes que de su ejercicio recibe la humanidad, y porque no se desconocen esos servicios eminentes que son el orgullo de todo el pueblo y que han causado admiración también en los otros pueblos civilizados del orbe. Juárez ha muerto pobre, cuando por su honrada inspección pasaron centenares de millones de pesos.

<Señor: creo interpretar los sentimientos del pueblo, que para honra nuestra representamos, si pretendo que la nación sea pródiga con los hijos de aquel que aseguró nuestra Independencia y libertad. Nosotros, cuando aún no era histórico el estéril cerro de las Campanas, dependíamos de los caprichos de un ministro extranjero.

<Juárez abonó aquella tierra con los despojos de un imperio y nos fundó la libertad.

<Creo más, señores: ser el eco de la potente voluntad nacional, asegurando que el país quiere la honra para Juárez y el bien para sus recomendables hijos.

<Someto al examen del Congreso el siguiente proyecto de ley, que si no he buscado para presentarlo otras firmas que la muy humilde mía, es porque si es legítimo, nada aumentarían á su prestigio intrínseco, y si es despreciable, nada ganaría con las ajenas influencias.

<Yo, señores, he debido á Juárez el convencimiento de mi lealtad: justo es que se sepa que quien se honró con llamarse amigo del grande, del integérrimo ciudadano que tal alto llevó los colores de la República, busque para los hijos huérfanos del héroe, caudillo del pueblo mexicano, las comodidades que hubiera disfrutado con menos decoro y menos abnegación, el que destruyó inflexible la corona y el centro del usurpador de nuestra Independencia.

- 1º Es benemérito y padre de la patria el C. Benito Juárez.
- 2º En el lugar preferente del Salón de sesiones del Congreso Federal, se inscribirá su nombre.
- 3º En todos los pueblos de la República habrá una calle ó una plaza que llevará el nombre de Juárez.
- 4º Las oficinas de la Federación pondrán su retrato bajo dosel, en la pieza principal de su despacho.
- 5º La nación acuerda á la familia del C. Benito Juárez, una recompensa de 50,000 pesos, que desde luego le abonarán las cajas federales.

Salón de sesiones del Congreso de la Unión.- México, 17 de Septiembre de 1872.

Primera lectura.

## Iniciativa

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**17 de septiembre de 1872**  
**pág. 15-16**

Se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley.

<Durante los tres últimos lustros, el nombre del C. Benito Juárez, se ha encontrado unido á todos los grandes acontecimientos de que ha sido teatro el suelo mexicano.

<La historia de la época en que vivimos, consagrará una página brillante al hombre de linaje obscuro y corazón gigante, que por su propio valimiento y su propia virtud, ha inmortalizado su nombre.

Si la República debe á Hidalgo su emancipación de la metrópoli, debe á Juárez la reforma y la consolidación de la Independencia, á cuyo espectáculo grandioso nos ha cabido la dicha de asistir.

Sin la indomable energía de Juárez, acaso habría perecido la carta de 57, cuyos vívidos fulgores se esforzaba en extinguir el partido del retroceso.

Sin su poderosa iniciativa, hija de una convicción profunda, la reforma no habría coronado las conquistas de la Constitución.

Si durante la guerra contra la intervención hubiese flaqueado su fe en los principios republicanos y en el patriotismo de los verdaderos hijos de México, la Europa monárquica habría tal vez hallado la atenuación del crimen que hoy pesa sobre el vencido de Sedán.

Toca á los representantes del país honrar la memoria de sus buenos hijos, transmitiendo su nombre á la posteridad y señalándolos por monumentos imperecederos, para que sus virtudes sirven de ejemplo á las generaciones venideras.

La gratitud exige también que el Estado se encargue de asegurar la suerte de los hijos de aquellos ciudadanos, cuya existencia fué toda consumida en provecho de la patria en la época de los más grandes peligros y tribulaciones.

Así, pues, conociendo los sentimientos de generosidad y de patriotismo que animan al Congreso, tenemos la honra de someterle en siguiente:

“Art. 1º El C. Benito Juárez ha merecido bien de la patria, y su nombre se

mantendrá perpetuamente inscripto en el salón de sesiones del Congreso de la Unión.

Art. 2º En la glorieta central de la Calzada de la Reforma, se erigirá un monumento á la memoria del C. Benito Juárez. Dicho monumento contendrá la estatua colosal en bronce de este benemérito, y bajo relieves que representen los principales actos de su vida, para lo cual se destinarán 20,000 pesos en el presente año fiscal, y 50,000 en el siguiente, á fin de que se inaugure el monumento el 18 de Julio de 1874.

Art. 3º Se imprimirá un libro con la biografía del C. Benito Juárez y con los más notables juicios que sobre él han publicado los escritores nacionales y extranjeros.

Art. 4º Las tres hijas del C. Benito Juárez, Soledad, Josefa y María de Jesús, disfrutarán una pensión vitalicia de cinco mil pesos cada una.

Palacio Nacional, Septiembre 17 de 1872.- Alfredo Chavero.- Gabriel Mancera.”

Primera lectura

## Iniciativa

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**17 de septiembre de 1872**  
**pág. 17-18**

Se dió cuenta con el siguiente proyecto:

“Los eminentes y distinguidos servicios prestados á la patria y al progreso de la civilización por el esclarecido é inolvidable C. Benito Juárez, son tan notorios que ofenderíamos la ilustración de los representantes de la nación si tratáramos de referirlos para apoyar la siguiente iniciativa, que conforme á la fracción XVI del art. 72 de la Constitución, tenemos el honor de proponer á la deliberación del Congreso.

### PROYECTO DE LEY

“Art. 1º Se declara benemérito de la patria en grado heróico al ilustre C. Benito Juárez.

“Art. 2º Su nombre se grabará en letras de oro en el Salón de Sesiones del Congreso de la nación, y su retrato se colocará en el mismo local al lado del de Hidalgo.

Art. 3º Los restos mortales del C. Juárez se depositarán en un monumento sepulcral, digno por su magnificencia, del egregio ciudadano á que se consagra, y del decoro nacional.

“Art. 4º En la villa del Paso del Norte se levantará un monumento grandioso en memoria de la época en que el gobierno nacional conservó hasta aquel punto la dignidad é independencia de la República.

“Art. 5º El monumento de que habla el artículo anterior se hará á expensa de los Estados y Territorio de la Federación en la proporción que dispongan sus respectivas Legislaturas.

“Art. 6º Se concede á los hijos menores de ambos sexos, del benemérito C. Benito Juárez, una pensión vitalicia de veinte mil pesos anuales.

“Art. 7º Se autoriza al Ejecutivo para hacer los gastos necesarios para el cumplimiento de las prevenciones contenidas en la presente ley.

“México, Septiembre 17 de 1872 – La Diputación de Chihuahua, Roque J. Moro – Ricardo Ramírez.”

## Primera lectura

## Dictamen de primera lectura

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**10 de noviembre de 1872**  
**p. 628-629**

De la comisión especial Honores Póstumos al C. Benito Juárez. – Señor: En 17 de Septiembre del corriente año se presentaron á la Cámara tres proyectos de ley, que tienen por objeto honrar la memoria del C. Benito Juárez y donar á la familia una suma de dinero ó pensionar á alguno de sus miembros, remunerando en ellos los interesantes servicios que aquel prestó á la patria.

La Cámara acordó nombrar una comisión especial que dictaminase acerca de este asunto, y los que subscribimos fuimos designados para formar esta comisión.

De intento ha dilatado la comisión el emitir su dictamen, con el objeto de que el país manifestase su opinión sobre este asunto, ya por la prensa, ya por decreto de los Estados, ya por actos oficiales, para arreglar en cuanto fuese posible á la opinión pública.

La comisión, como todo el país, conoce y estima en todo su valor los eminentes servicios prestados á la Nación por el C. Juárez, ya como caudillo de la Reforma, ya como defensor de la Libertad, ya como sostenedor de la Independencia de México.

La comisión juzga que sus grandes virtudes, su constancia, su energía y su firmeza en defensa de la libertad y de la independencia de su Patria, su valor civil y sus hechos gloriosos, lo hacen acreedor á que se le honre y perpetúe su memoria. Cree que estando su historia unida á la del país por un período largo y lleno de peligros que logró conjurar, recordando su nombre, se recuerdan las glorias de la Patria. Cree igualmente que ésta, por gratitud, se encuentra en la obligación de procurar que los hijos de Juárez vivan con comodidad é independencia, y de impedir que alguna vez los agobie la miseria.

La comisión, fundada en estas creencias, desearía proponer actos de generoso desprendimiento dignos de la Nación y de la persona á quien se trata de honrar, complaciendo así los deseos de los que han propuesto cuantiosas recompensas; pero las circunstancias aflictivas del Erario la detienen, obligándola á limitarse al siguiente:

### PROYECTO DE LEY:

<Art. 1º Se declara benemérito de la Patria en grado heroico al C. Benito Juárez, y su nombre se fijará en letras de oro en el salón de sesiones del Congreso

Nacional.

<2º El Gobierno General abrirá una subscripción en toda la República por espacio de seis meses, y con lo que ésta produzca y cincuenta mil pesos que se tomarán del Erario Federal, se erigirá un monumento conmemorativo que lleve la estatua de Juárez. Este monumento deberá estar concluido el 5 de Mayo de 1874.

3º Se autoriza al Gobierno para que se gaste hasta diez mil pesos en un monumento sepulcral en que se depositen los restos del C. Benito Juárez y de su esposa la Sra. Da Margarita Maza de Juárez. Este monumento deberá estar concluido el 19 de Julio de 1873.

4º Se concede una pensión de tres mil pesos anuales á cada una de las tres hijas de Juárez: Da Soledad, Da Josefa y Da Jesús Juárez, mientras permanezcan solteras, y al menor Benito Juárez mientras concluya su carrera ó cumpla 25 años. La misma pensión disfrutará cualesquiera de los siete hijos legítimos de Juárez, si llegaren á pobreza. Estas pensiones se pagarán con puntualidad por mensualidades de 250 pesos, sin que el Ejecutivo, ni por arreglo general, ni por motivo alguno, pueda disminuirla.

5º Se autoriza al Gobierno para que nombre una persona que teniendo presente lo que la prensa nacional y extranjera ha escrito con ocasión de la muerte de Juárez, escoja la digno de conservarse y forme un volumen que se publicará por el Gobierno á costa del Erario, haciéndose de él una edición de lujo.>

Sala de comisiones del Congreso de la Unión. México, Noviembre 27 de 1872.-  
Baz.- Romero Rubio.- Gabriel Mancera.- Zamacona.- Montiel y Duarte.

Primera lectura é imprímase.

## Debate en lo particular (artículo 1 y 2)

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura del periodo de la Reforma**  
**21 de noviembre de 1872**  
**p. 787-795, 796**

Se puso á discusión en lo general el dictamen de la comisión Especial que consulta honores póstumos para el C. Juárez.

No habiendo quien tomara la palabra se excito á uno de los miembros de la comisión, para que conforme a reglamento informase á la Cámara sobre las dificultades que hubiese tenido al extender su dictamen.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Baz.

El C. Baz.- Los fundamentos que tuvo la comisión para extender su dictamen, ya estén expuestos en la parte expositiva de él. Dificultades no tuvo ninguna, le bastó el que estuviera en la opinión pública el deseo de que se levantara un monumento á la memoria de Juárez, por estar ligada con la memoria de su Patria y el de no dejar á los miembros de la familia en caso de pobreza en ningún tiempo, y darle un monumento sepulcral conveniente al Primer Magistrado de la República, y también el que se publicasen los apuntes biográficos del C. Juárez. De manera que no tuvo la comisión dificultad ninguna, y los fundamentos constan en el principio del dictamen que se ha repartido impreso.

El C. García Brito.- Las primeras palabras me servirán para solicitar la indulgencia de la Cámara, porque es bastante conocida mi incapacidad; pero casi estoy obligado á hablar en este negocio, porque fuí uno de los primeros que presentaron un proyecto de ley para honrar la memoria del ilustre ciudadano Benito Juárez, y para solicitar también la justa recompensa que merece su desolada familia. Compláceme ver que la comisión especial nombrada al efecto; no ha desconocido los grandes servicios del expresado Sr. Juárez, y que tampoco rehusa conceder á la familia huérfana del ya citado Sr. Juárez, alguna recompensa. Quién sabe si el primer móvil que yo tuve para presentar el proyecto de ley que se leyó en la sesión del 17 de Septiembre último fueron las palabras que el Presidente Interino de la República dirigió al Congreso en el mensaje del día 16. En la conciencia del ciudadano Presidente Interino de la República, estaba la necesidad de honrar la memoria del C. Juárez, y la necesidad también de acordar la recompensa debida á la familia huérfana. Indudablemente que el Presidente de la República no creía que el Congreso fuera á acordar ni honores ni recompensa insuficientes. Intento, señor, manifestar al Congreso, que el proyecto de ley que está á discusión es verdaderamente insuficiente. La comisión dice que el art. 1º que se inscribirá con letras de oro en el salón del Congreso el nombre del benemérito C. Benito Juárez. En el proyecto que yo presenté al Congreso, solicitaba que no se inscribiera en un

lugar preferente el nombre del Sr. Juárez. Esto, como verá el Congreso, no cuesta nada, porque aquí tengo necesidad de repetir, que la comisión á pesar de que reconoce los méritos del C. Juárez, nos dice lo que aquella especie de los papas: no podemos. Es verdad que la miseria en el país se hace sentir, y por eso no me ocuparé de la recompensa que se acuerda en el artículo 2º para los hijos sin casar y el hijo menor. Desearía yo, que como en el proyecto que tuve la honra de presentar al Congreso se dijera que el nombre del Sr. Juárez se inscribirá en el salón de sesiones en un lugar preferente, como acabo de decir hace poco.

Además, esto no es nuevo entre nosotros, porque el nombre del Sr. Zaragoza está destinado para poner á nuestros beneméritos. He aquí por qué era necesario hacer una distinción con el Sr. Juárez.

La comisión en su art. 2º cree que de abrirse una subscripción por el Gobierno General de toda la República, para que con este producto y con los 50,000 pesos que se tomarán del Erario Federal se levante un monumento digno del ilustre ciudadano á quien se dedica; creo que se puede tropezar con algunos inconvenientes para llevar á efecto este artículo, porque todos sabemos perfectamente lo que valen las subscripciones abiertas así después que ha pasado la oportunidad; quien sabe si este sería un ridículo para la memoria del Sr. Juárez, porque acaso no se vendría á reunir una cantidad decente para ello, además, traería el inconveniente de si esta subscripción había de ser administrada por las oficinas de Hacienda, por las jefaturas de Hacienda ó por la Tesorería General, por ser este un fondo especial. Esta es una dificultad que indico someramente para que la comisión se persuada de que es insuficiente su art. 2º.

Por el art. 3º se autoriza al Ejecutivo para que gaste hasta 10,000 pesos en un sepulcro que encierre lo restos del Sr. Juárez y los de la señora su esposa Doña Margarita Maza. Me desentiendo de entrar en pormenores, y sólo vendré a suplicar á la comisión que fije su atención, porque en el seno de la comisión hay individuos que saben lo que cuesta un sepulcro digno de encerrar los restos de una persona ilustre, que me parece insuficiente la cantidad que para ello se consulta. He estado pensando hace algún tiempo si me ocuparía de la cantidad de 3.000 pesos que señala á cada una de las hijas huérfanas y al hijo menor del Sr. Juárez, pero no queriendo entrar en consideraciones, únicamente presentaré al Congreso una observación que me parece digna de atenderse.

El artículo está concedido en estos términos: (Lo leyó.) Señor: es necesario conocer el carácter de algunas familias, para creer que alguna vez que llegasen á la pobreza, habían de venir á solicitar lo que se les podía dar, porque para ello tendrían un embarazo, y verdaderamente lo es, porque cuando llegasen á la pobreza, ¿ante quién se habían de presentar las hijas huérfanas del Sr. Juárez á solicitar la pensión, y de qué manera se había de hacer la información para acreditar la insolvencia? Esto, señor, ¿no es obligar á la familia á sufrir un mayor tormento cuando haya venido á este estado? Muchos señores diputados habrá aquí, que después de haber tenido una comodidad regular, á su pesar han tenido que carecer de ella; yo les suplico que pongan la mano sobre su corazón y verán

que no es conveniente hacer venir á la familia de un hombre que por mil títulos es apreciado, á pasar por esta humillación á que se le quiere dejar expuesta.

Desearía pues, que la comisión, en vista de estas objeciones, se sirviera reformar su dictamen, y si no lo hace así, suplicaría al Congreso se sirviera reprobalo.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Baz.

El C. Baz.- El ciudadano que me ha precedido en el uso de la palabra ha hecho varias objeciones al proyecto de ley presentado por la comisión especial; voy á procurar contestar estas objeciones. Dice en contra del art. 2º que las subscripciones no producen, y que por lo mismo nada se habrá logrado con una abrir una subscripción para el monumento del Sr. Juárez. Esto se contesta muy fácilmente. La subscripción produce ó no, si procede, se agregaría lo que produzca á los 50,000 pesos que se destinan para el monumento, y entonces se hará un monumento que valga 50,000 pesos, y lo que produzca la subscripción, si no produce, con 50,000 pesos se puede hacer una cosa bastante buena.

Pregunta el ciudadano preopinante si ha de haber fondos especiales y cómo se manejan. No señor, no se han de crear fondos especiales, sino lo que se hace es que lo que se da para un fin, no se gaste en otro fin, el Gobierno no tiene derecho para gastarlo, y por lo mismo queda dedicado á este fin exclusivamente, de manera que no hay el inconveniente de fondos especiales que presenta el ciudadano preopinante. En cuanto al art. 3º, dice, que son insuficientes los 10,000 pesos que se dedican para un monumento mortuorio, Señor, yo he intervenido en el monumento de Zaragoza, que no es una cosa que no tenga igual, pero sí es de chiluca y mármol, es bastante decente, solo costó 8,5000 pesos, así es que con 10,000 pesos se podrá hacer una cosa mejor. En cuanto á las pensiones que se dan á los otros hijos en caso de que lleguen a pobreza, dice el señor preopinante que ninguno ha de venir á decir que es pobre. Yo creó que sí vendría, porque aunque al preopinante le parezca que la pobreza humilla, es dicho vulgar que la pobreza no humilla. La pobreza que viene de mala versión, de crímenes, sí humilla, pero la pobreza que viene de otras causas, esa no humilla.

Dice el preopinante que preferirían su miseria á ocurrir al Gobierno. Esto no puede ser objeción en contra del dictamen, porque en qué condiciones se les ha de dar la pensión, en las condiciones de que quedaron pobres, siendo pobres, es decir, si quieren recurrir al Gobierno se les dará, de suerte que esto no es objeción tampoco en contra del dictamen. Estas son las objeciones que he oído, y por ello reduzco a ellas mi contestación.

El C. Díaz González.- Tengo el sentimiento de no estar conforme con el dictamen de la comisión, y me voy á permitir hacerle de pronto dos observaciones.

Se nos propone que decretemos el gasto de 10,000 pesos para un mausoleo en que se depositen las cenizas del Sr. Juárez; y á mí me parece mezquina esa cantidad para que se edifique un monumento digno de la Nación. Ella, y no un

particular es quien va á honrar las cenizas de aquel personaje, y es preciso ante todo salvar la dignidad nacional.

Era mejor, que primero se dibujasen diseños, para que de entre ellos se eligiese uno que por su elegancia correspondiera á su objeto, y que una vez aprobado el presupuesto del costo que tuviera; se decretara el gasto. De otro modo, quedaría el monumento tan pobre y tan sencillo, como el del Gral. Zaragoza, que parece hecho para un simple ciudadano, más bien que para un héroe, y costado también por un particular antes que por una República agradecida.

Se propone también una pensión de 3,000 pesos para las hijas del Sr. Juárez que permanecen sin casarse y para el hijo menor.

También me parece mezquina y despreciable esa pensión.

O es honorífica ó es alimenticia. Si lo primero, no es honor para la República que se decreta la pequeña cantidad de tres mil pesos, y que se excluyan á las hijas casadas, porque la misma razón que hay para honrar en las hijas doncellas la memoria del Sr. Juárez, hay para honrarla en las casadas. Todas son hijas del mismo ciudadano, cuyo nombre se quiere legar á la posteridad lleno de veneración por la República que ha gobernado.

¿La pensión es alimenticia? ¿Se trata de socorrer en la miseria á una familia pobre, y por esto solamente se dan tres mil pesos como una limosna? Entonces, señor, la limosna humilla al que la recibe y no le honra, y no es digno de la Nación, que decreta una limosna para los hijos de un héroe.

Que no se excluya á las casadas, que la pensión sea mayor, sin fijarse en si las hijas del Sr. Juárez son ó no pobres, y entonces la pensión será bajo cualquier aspecto, un honor póstumo á la memoria del que fué Presidentede la República y héroe de la libertad de la Patria.

El. C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Baz.

El C. Baz.- Dos objeciones ha puesto el ciudadano preopinante. Dice que se debe hacer un monumento, no como lo haría un particular, sino digno de la Nación. Dice que el de Zaragoza puede pasar por lo que hizo un particular, pero que el del Sr. Juárez, como hecho por la Nación, debe ser más grandioso. Aquí hay una equivocación. El monumento de Zaragoza lo hizo la Nación, de manera que ella hizo aquel y hará éste, de manera que si quedó mal la Nación con el que defendió su independencia el 5 de Mayo, no sería nada bueno que quedara mal en él presente caso. Yo llamo la atención del ciudadano preopinante y de todos los peritos y no peritos, sobre el monumento de Zaragoza; pueden verlo, y es un monumento que no hace quedar mal á la Nación, es un monumento bastante hermoso y bastante bueno, no es una cosa de primer orden y costó 8,000 pesos. Por lo que dijo el preopinante, yo creo que hay una equivocación, la cantidad de 10,000 pesos es para un monumento mortuorio, y no conmemorativo, para el que

se señalan 50,000 pesos, más que lo que produzca la suscripción. Para el monumento mortuorio me parecen suficientes los 10,000 pesos, y como para el conmemorativo no sería bastante esta cantidad, por eso la comisión ha señalado más.

En cuanto á las pensiones, dice el preopinante que de dos modos pueden éstas considerarse; que si la pensión es honorífica, debe darse á todos, y si es alimenticia, es digno de la Patria dar limosna. Aquí no damos pensión honorífica; lo que quiere la comisión y lo dicho en la parte expositiva de sus dictamen, es que ninguno de los miembros de la familia pueda verse reducido á una condición de no poder vivir independientemente.

En cuanto á las personas de la familia que ya se han enlazado, están ahora viviendo muy bien independientemente y no necesitan de la Nación para nada; de manera que la Nación, para procurar la independendencia de los miembros de la familia, no tiene que hacer nada con las tres personas casadas.

En cuanto á las demás, las rentas de todas es suficiente para que cada uno viva independiente, y como no es justo es que se vean obligadas á vivir en familia, el objeto de la comisión es que pueden vivir independientes. Con que se ve, con este objeto ni es mezquina, ni injuriosa la pensión de tres mil pesos; porque el procurar la independendencia no me parece que sea depresivo nunca, al contrario, se consulta que pueden vivir todas las personas de la familia con entera libertad é independientemente de las demás: he aquí por que la pensión sin ser honorífica no es tampoco injuriosa á ningún miembro de la familia.

El C. Michel, Secretario.- No hay quien tenga la palabra. Se pregunta en votación nominal, si ha lugar á votar en lo general.

Recogida la votación, quedó declarado con lugar á votar por 118 votas contra 21.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos Diputados que siguen:

Aguirre Trinidad, Aguirre de la Barrera, Alas, Alba Saturnino, Ampudia Arnaiz, Andrade Marcos, Arroyo, Avendaño, Azcárate, Arriaga, Baranda, Baz, Bernal, Blanco Manuel, Bracamontes, Briceño, Caballero, Castañeda Eduardo, Castañeda y Nájera Vidal, Castellanos Miguel, Castilla, Cejudo, Condes de la Torre, Corral, Cravioto, Díaz Pérez, Domínguez Angel, Domínguez Manuel María, Domínguez Rafael, Dondé, Enríquez, Erdozain, Espínola, Espinosa, Esteva, Fernández José, Ferreira, García Trinidad, García de la Cadena Apolonio, García Rejón, Gochicoa, Gómez Macedonio, Gómez Zacarías, Gómez Palencia, Gómez Farías, González Agustín, González José G., González Julio H., González Martín, González y Fernández, Guadarrama, Guerrero, Goytia, Huidobro y González, Islas, Lémus, Lerdo de Tejada F., Lobato, López Jesús Fructuoso, López Juan Francisco, Macín, Martínez de la Torre, Mendoza, Menocal, Mercado, Michel, Mier Moctezuma, Mirafuentes, Millán, Montiel, Mont, Morón, Múzquiz, Nicoli, Nieto, Obregón González, Olvera, Pacheco Carlos, Pacheco Ramón, Palomares, Payno,

Peña, Peón Contreras, Perales, Prieto, Quiroga, Ramírez Manuel, Ramírez Ricardo, Ramos Francisco, Ramos O., Rivas Góngora, Rojas, Rojo, Romero José, Romero J. M., Romero Ramón, Romero Ancona, Rosas Gorgonio, Rosas Miguel A., Rubio, Saavedra, Sánchez Güido, Saborío, Silva Epifanio, Silva Ignacio, Soto, Stávoli, Suárez, Tagle, Tovar, Torre, Treviño, Valle, Vázquez P., Villaseñor, Yáñez y Zamacona.

Votaron por la negativa los ciudadanos Diputados siguientes:

Alcalde, Andrade Agustín, Díaz González, Egea, Gabilondo, García Brito, García de la Cadena Trinidad, Híjar y Haro, Legorreta, Lomelí, Malo, Montes, Morán Antonio, Múgica, Núñez, Ortiz de Montellano, Peña y Ramírez, Rodríguez, Román, Rubalcaba y Sánchez Mármol.

Se puso á discusión en lo particular el art. 1º que dice:

“Se declara benemérito de la Patria, en grado heroico al C. Benito Juárez, y su nombre se fijará en letras de oro en el salón de sesiones del Congreso Nacional.

El C. Presidente.- Tiene la palabra en contra el C. García Brito.

El C. García Brito – Había ya indicado cuando tome la palabra en contra del dictamen en lo general, y tengo la honra de repetir que desearía que el art. 1º fuera concebido en estos términos: “Se declara benemérito de la Patria en grado heroico, al C. Benito Juárez, y su nombre se escribirá en un lugar preferente en el salón de sesiones del Congreso de la Unión.”

Suplico á la comisión que se sirva aceptar esta enmienda, que no cuesta nada. Yo creo que como se trata de perpetuar la memoria de un hombre ilustre, la comisión la atenderá.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Baz.

El C. Baz.- La comisión ha tenido presente la indicación que le hizo algún ciudadano Diputado, para dar un lugar preferente al nombre del Sr. Juárez. Para hacer esto, sería necesario entrar en la calificación de los servicios de los héroes de la primera y segunda Independencia, en cuya calificación no ha querido entrar la comisión. ¿Qué quiere decir que se le dé un lugar preferente? ¿Qué se le dé un lugar preferente al de Hidalgo? Ya dijimos que no. ¿Uno preferente al de Morelos? ¿Quién califica que Juárez haya prestado más servicios que Morelos? Y así sucesivamente, se tendrá que entrar en una calificación en cada uno de los lugares sobre la historia de cada uno de los héroes de la independencia, para saber hasta qué punto merecía el Sr. Juárez la preferencia, y por esto la comisión ha dejado el que sólo se inscriba su nombre con letras de oro. Hidalgo es el primero, pero según el orden en que se empezara á contar así sucedería con el Sr. Juárez, y estas son las dificultades que ha tenido la comisión para no aceptar la indicación que se le ha hecho.

El ciudadano preopinante sabe muy bien el afecto que yo profesé al Sr. Juárez, y todo lo que en mi concepto merecen sus servicios, pero sería enojoso entrar en una discusión que nos envolvería en largas discusiones, y por esto la comisión no ha querido señalar lugar, bastando sólo que esté honrada su memoria, como la de todos los héroes de la Independencia.

El C. García Brito.- Como el órgano de la comisión ha entrado en un terreno en el que no puedo seguirlo, porque daría lugar á comparaciones odiosas, desisto de mi anterior deseo.

El C. Michel, Secretario.- No hay quien pida la palabra. ¿Esta suficientemente discutido?

Lo está.

En votación nominal pedida por varios ciudadanos Diputados, se pregunta si ha lugar á votar.

Recogida la votación quedó declarado con lugar á votar el art. 1º por 128 votos contra 5.

Se puso á discusión el art. 2º que dice:

“El Gobierno general abrirá una subscripción en toda la República, por espacio de seis meses, y con lo que ésta produzca, y cincuenta mil pesos que se tomaran del Erario Federal, se erigirá un monumento conmemorativo que lleve la estatua de Juárez. Este monumento deberá estar concluido el 5 de mayo de 1874.”

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Prieto en contra.

El C. Prieto.- No tomé la palabra cuando se discutió el dictamen en lo general, porque me pareció que no se trataba más que de saber si era digno de conmemoración el Sr. Juárez, y si su nombre se debía perpetuar. Me pareció tan obvio esto, que dí mi voto por la afirmativa, y no tuve inconveniente en aceptar lo que nos proponen los individuos que tan acertadamente han sido nombrados para formar la comisión, y por esto es que con suma confianza expondré algunas ideas con el objeto de ver si ellas son aceptadas.

Tengo entendido que las disposiciones del Congreso, que pueden ser leyes ó decretos, sus prevenciones deben de ser perceptivas y lo que nos propone es una especie de excitativa en que se deja á la voluntad de los ciudadanos el contribuir ó no con lo que quieran, exponiendo á la Nación á un desengaño verdaderamente doloroso.

Nosotros no tenemos costumbre de ocurrir con nuestro óbolo a representar nuestro patriotismo en las grandes circunstancias en que se puede encontrar la

Nación, ni en abrir una subscripción para remediar las desgracias de determinadas familias producidas por la inundación de un pueblo. En este caso, señor, si por la división de la guerra civil, si por el carácter verdaderamente político de la cuestión se mostrara remisa, lenta, perezosa la opinión en sus demostraciones, ¿qué sucedería, señor, en esta cuestión que por parte de la Cámara se observa tan respetable circunspección, y por parte de la comisión se han dado explicaciones tan satisfactorias sobre el dictamen? Sucedería, señor, que desde el momento en que pida la subscripción, sea porque no están ahogadas las pasiones, sea porque no haya el suficiente desinterés en el cuadro que tratamos de exponer, resultará resentida, trémula la opinión. ¿Qué sucedería si apareciese una subscripción mezquina como solicitando el patriotismo, como exigiendo el entusiasmo por la memoria del Sr. Juárez? De lo sublime á lo ridículo no hay más que un paso. Acaso sería insultada la memoria del Sr. Juárez. Acaso sería interpretada como protesta de la opinión pública á este justo homenaje. Entonces aparecería, señor, como ingrato el pueblo mexicano, ó como temeraria la comisión al hacer esta iniciativa. En todo caso vale más dejarle la subvención de 50,000 pesos, aunque sea para un monumento pequeño, y no solicitar la subscripción que por miles de circunstancias pudiera frustrarse.

¿No se recuerda, señor, que Juárez representa una idea que tiene grande resistencia en la República? ¿No se recuerda, señor, que hay un partido que todavía no le perdona el haberle ocasionado su ruina? ¿No se recuerda que para algunas de estas personas sería un sacrilegio hacer una manifestación cualquiera de honor y respecto á la memoria del Sr. Juárez? ¿Y qué resultaría de esto, señor? Vendría á resultar una comparación entre el centavo de la Virgen de Guadalupe y el monumento de Juárez; y es necesario no poner en evidencia el respeto y evitar el ridículo que pudiera caer sobre esta tumba querida del Sr. Juárez.

Por estas consideraciones que creo están en el ánimo de la comisión, pido que se divida el artículo en dos partes, la referente á la subscripción y la referente á la subvención del Gobierno. En cuanto al primer punto, me parece que hay grandes inconvenientes en votarlo. En cuanto al segundo, no tengo inconveniente en mi voto.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Baz.

El C. Baz.- El señor preopinante ha hablado de dos inconvenientes que podrá presentar una subscripción. La comisión quiso abrir una subscripción para que todo la República tomara parte en el monumento del Sr. Juárez, porque creyó que respondería á la voz que se le dirigiese por el Congreso. El tono lastimero que el Sr. Prieto le ha dado á su discurso, así como las comparaciones verdaderamente ridículas que ha hecho, no vienen al caso en la presente cuestión. Ha querido hablar del centavo de la Virgen, comparando esta limosna con lo que consulta la comisión. El centavo de la Virgen podrá ridiculizarse porque es una especie de idolatría.

La nación más grande las Américas, que es la norteamericana, ha hecho el monumento de Washington, y para este monumento cada Estado da lo que puede, y cada nación del mundo manda una piedra, y cualquier particular da lo que quiere, y sin embargo, este monumento no es ridiculizado por nadie. Con que ya se ve, que es indecoroso en las naciones dar centavos y piedras para levantar monumentos á los grandes hombres. La parte atendible del discurso del Sr. Prieto, es que tal vez la subscripción no produciría y en esto habría desdoro para la Nación. La comisión cree que en esto hay justicia, y por lo mismo retira esta parte y sólo deja los 50,000 pesos para el monumento del Sr. Juárez.

El C. Presidente.- Tiene la palabra en contra el C. Herrera Rafael.

El C. Herrera.- Señor: Mi apreciable compañero el Sr. Prieto me ha precedido en alguno argumentos que tenía preparados en contra del artículo que está á discusión. Es evidente, como ha manifestado el Sr. Prieto, que las leyes deben ser perceptivas; que no se debe dejar á la voluntad de los ciudadanos el cumplimiento, y esto no sucede en el caso que se nos presenta. Si se abriese una subscripción para erigir un monumento, es indudable que nos encontraríamos con que tal vez no produciría; pero habiendo retirado la comisión esta parte, sólo me permitiré indicarle algunas modificaciones.

El plazo que la comisión señala para concluir leste monumento es demasiado largo; yo creo que debería estar concluido antes del año del 74; porque no creo que habrá necesidad de emplear en este trabajo dos años, que son los que consulta la comisión; así es que también desearía yo que la comisión modificara el artículo en cuanto al tiempo en que debe concluirse el monumento del Sr. Juárez; yo creo que si la comisión señalase un año, sería lo suficiente para que se llevase al cabo esta obra. Desearía también que la comisión no se limitase á decir que sólo se gasten los 50,000 pesos, sino todo lo que fuese necesario: que estos 50,000 pesos sirvieran de minimum, y que el Ejecutivo tuviera la facultad de aumentarlos hasta donde fuera conveniente; porque yo creo que tratándose de un hombre tan notable respecto no sólo de los mexicanos sino universalmente, la república no debe pararse ni en los medios ni en la cantidad necesaria para hacer un monumento digno de tan ilustre personaje.

Se me dirá que tropezamos con la dificultad de la escasez del Erario: y á esto diré, que de no hacer una cosa como es debido, más vale no levantar nada: que un monumento indigno de aquella persona que ha obtenido todas las consideraciones y respeto de una generación entera, no debe ni pensarse.

Yo suplico, pues, á la comisión, que deje como base la cantidad de 50,000 pesos, pudiendo el Ejecutivo aumentarla hasta donde lo crea conveniente; porque hay que tener en consideración que en el país los presupuestos se hacen más bajos de lo que en sí deben importar; lo cual daría lugar á que más tarde tuviésemos que ocuparnos de este asunto. Así, pues, para evitar este inconveniente creo oportuno que la comisión fije como minimum la cantidad de 50,000 pesos para este monumento, pero siempre dejando autoridad al Ejecutivo para aumentarla;

seguro de que él no abusará de esta facultad. Espero que la comisión hará esta reforma, porque se trata del hombre más ilustre en el siglo XIX.

El C. Michel.- Se ha reformado el artículo en los siguientes terminos:

<El Gobierno general gastará hasta 50,000 pesos que se tomarán del Erario nacional, en la erección de un monumento conmemorativo que lleve la estatua de Juárez. Este monumento estará concluido el 5 de Mayo de 1874.>

¿Ha lugar á votar en lo particular?

Ha lugar.

El sábado continuará la discusión de este negocio.

El C. Michel, Secretario.- El ciudadano Presidente me manda anunciar, que aunque se dijo que continuaría la discusión el sábado respecto á los honores póstumos del Sr. Juárez, algunos Diputados se han acercado á la Mesa pidiendo continúe este día la discusión del dictamen que consulta el levantamiento del estado de sitio en el Estado de Yucatán.

Se pregunta en votación nominal si se admite la moción de estos Diputados que continúe el sábado la cuestión sobre levantamiento del estado de sitio en Yucatán.

Quedó aprobada la moción por 130 votos contra 9.

El C. Michel, Secretario.- Continuará la discusión del Proyecto sobre honores póstumos al Sr. Juárez, el lunes próximo.

El C. Presidente.- Se levanta la sesión pública.

## Debate en lo particular (artículo 3 y 4)

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**7 de diciembre de 1872**  
**pág. 1026-1029**

Continúa la discusión del dictamen sobre honores póstumos al C. Benito Juárez. Dice así el art. 3º:

“Se autoriza al Gobierno para que gaste hasta 10,000 pesos en un monumento sepulcral en que se depositen los restos del C. Benito Juárez y de su esposa Da. Margarita Maza de Juárez. Este monumento deberá estar concluido el 19 de Julio de 1973”

Ha lugar á votar? – Ha lugar.

“Art. 4º Se concede una pensión de tres mil pesos anuales á cada una de las tres hijas de Juárez, Da. Soledad, Da. Josefa y Da. Jesús Juárez, mientras permanecieren solteras, y al menor, D. Benito mientras concluye su carrera ó cumple veinticinco años.

La misma pensión disfrutará cualquiera de los siete hijos legítimos de Juárez si llegaren á pobreza. Estas pensiones se pagarán con puntualidad por mensualidades de 250 pesos, sin que el Ejecutivo por arreglo general, ni por motivo alguno pueda disminuirlas.”

Está a discusión.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Díaz González.

El C. Díaz González – La condición de no casarse se ha considerado inmoral, siempre que se pone en los contratos y en los legados, porque tiende á impedir el matrimonio; y yo veo que la pensión que se propone para las señoritas Juárez equivale á una donación que incluye la condición de no casarse. Es decirles: <con tal de que ustedes no se casen tendrán una pensión anual de tres mil pesos.> Más valiera, ciudadanos Diputados, que se le diera ó una cantidad de diez mil pesos ó más, en calidad de dote, ó bien una pensión dotal. Esto hacen los buenos padres con sus hijos; y lejos de servir de rémora para el matrimonio, proporcionaría á las agraciadas un enlace más digno.

Yo siempre he repugnado esta clase de pensiones, para mientras se case una joven, porque esa palabra mientras no importa sino el estímulo para no casarse y el peligro para la prostitución; á la vez que una dote es el medio de procurar á una hija una posición mejor. Todavía no esta muy arraigado en nuestras costumbres

este medio; pero en Europa todo el afán de los padres es proporcionar una dote á sus hijas.

Yo votaría con gusto el proyecto que fijase la dote de las señoritas Juárez; y no votaré el que es discute, porque me repugna en principio; y yo quisiera que el Congreso resolviese una cuestión cuyas premisas, cuyos antecedentes, pudiesen constituir principios reprobados en la legislación civil.

La calidad de dote quitaría también lo odioso del proyecto, en que se excluye á las casadas, porque una dote se da para ayudar al hombre en las cargas del matrimonio, y entonces podía extenderse la gracia a las hijas casadas del señor Juárez.

Respecto del hijo varón hay una anomalía. Se le fija la edad de veinticinco años; ¿y por qué? ¿Es porque ésta es la edad legal en que se supone que el joven es ya un hombre capaz de manejarse por sí, sin peligro de ser engañado en el trato social? Entonces la comisión ha olvidado que el nuevo Código ha disminuido la edad de los antiguos y que hoy se entra á la mayoría de edad á los veintiún años cumplidos. Si hay otras consideraciones, éstas no debieran ser más que las de la equidad; y entonces, para nivelar al hijo varón con las hermanas, sería mejor fijarle la misma época, ó el mismo caso para el término de la pensión.

Aun para este joven tendría un carácter más digno la pensión, si se le diese por razón de su matrimonio, porque así se le procuraría un enlace más digno para él y para el nombre y memoria de su padre.

Rogaría por esto á la comisión, se sirviera acoger mi pensamiento y dar el carácter de dotal á la donación que se haga á los hijos del señor Juárez.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Baz.

El C. Baz.- Dos clases de objeciones he oído poner al ciudadano preopinante: la primera se refiere á las señoritas, y la segunda, relativa al hijo del Sr. Juárez, llamado también Benito. Respecto de las primeras, dice: que es inmoral la pensión; yo no sé cómo pueda llamarse inmoral la pensión, y la razón está reconocida en un principio de derecho, y es este: que al casarse la mujer, cesa la obligación que tiene el padre de mantenerla. La Patria, en el caso presente, hace las veces del padre, por consiguiente, mientras no se casen las señoritas, tiene obligación de mantenerlas, pero después ya no, porque tienen quien las sostenga. Ha dicho el Sr. Díaz González una palabra aplicándola al caso presente, que verdaderamente es intolerable y que debe servir para vergüenza de quien la profiere, y es una injuria y baldón que debe caer sobre el que la expuso siquiera, ha dicho: que si no se casan se prostituirán; yo no puedo suponer ni por un momento, que ni por falta de dinero ni por nada lleguen á ese extremo las hijas del Sr. Juárez. Dice el preopinantes respecto del hijo del Sr. Juárez, que por qué no se le señala una pensión hasta el tiempo designado por la ley. La razón es esta: si conociera el ciudadano preopinante el estado particular de la familia, no haría esa

pregunta. El estado actual de este joven, es este: necesita cuatro años para concluir su carrera, y por esto se fija la edad de veinticinco años, para que cuando llegue á esa edad tenga ya de qué subsistir y no necesite de este auxilio; ahora, si no tiene hecha su carrera para entonces, será por su culpa. Se ve, pues que la pensión no es inmoral porque la Patria ha substituido al padre.

El C. Presidente.- Tiene la palabra en contra el C. Prieto.

El C. Prieto.- Señor: siento tener que usar la palabra en este negocio, pero me he acercado á suplicar á la comisión acoja mis indicaciones que son más bien con el deseo de poner en bien el dictamen de la comisión. Creo, señor, que no se trata de un auxilio á la familia del Sr. Juárez, sino que creo que se trata de un testimonio de estimación y aprecio por parte de la Nación. No he creído que se trataba de un auxilio, pues son bien conocidas las circunstancias de la familia, sino que se trataba únicamente del deseo de que siempre se mantuviese con lustre la memoria del Sr. Juárez. Siendo esto así, todas estas distinciones en materia de pensiones me parece que no están en su lugar; por otra parte, si el pensamiento del Congreso es que se conceda cierta cantidad para su sostenimiento; lo más conveniente y lo más natural sería darle á la familia una cantidad para que la distribuyera entre ella misma, siendo este el motivo por lo que me parece mal la distinción que ha hecho la comisión.

Señor, si la familia llegara á encontrarse en una posición en que necesitara recurrir á la Nación para recibir su socorro, no lo haría, porque la pobreza tiene su pudor y su delicadeza. Me parece que la distinción establecida por la comisión no es conveniente; me parece que lo más digno de la Nación sería hacer una asignación á la familia de 40, 50 ó 100,000 pesos, ó la cantidad que se creyere necesaria para que se le distribuyera según sus necesidades.

Creo que antes que cualquiera indicación pudiera lastimar á esta familia, se debería hacer lo que yo propongo. Si no se aceptan mis indicaciones, es preferible como yo suplico á la Cámara lo haga, que reprobemos el artículo que se discute.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Díaz González.

El C. Díaz González.- Yo no he tenido la intención de ofender á nadie, y mucho menos á las señoritas Juárez, cuya honradez es notoria. Yo arguyo en principios; porque todo proyecto de ley tiene ó debe tener por base un principio de legislación, y el proyecto que se discute incluye la condición de no casarse, que está reprobada en la legislación civil. Dije también en la discusión del proyecto en lo general, que si la pensión reconoce por causa la miseria de la familia, tendría el carácter de una limosna, y la limosna humilla, abate al que la recibe. La Nación no viene á dar limosna á la familia de Juárez, viene á dar un testimonio de gratitud al estimable padre de ella. Viene á substituirse, si se quiere, en lugar de éste; pero así como es indigno, por más que sea un hecho, que un padre diga á su hija: <te daré todo lo necesario mientras no te cases,> así lo es que la Nación lo diga á las señoritas Juárez. Lo más digno, señores, es una dote, esta no humilla, protege el

mejor matrimonio; y así como es y ha sido siempre digno para un buen padre de familia, lo es y lo será siempre para la Nación.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Payno.

El C. Payno.- He tomado más bien la palabra para aclarar la discusión en algunos puntos. La base que ha acordado la comisión es la misma que con el nombre de pensiones se estableció desde el tiempo de los españoles; es decir, que á las señoritas se les concede tres mil pesos anuales mientras no se casen, y al varón mientras no cumpla 25 años, por que cuando aquellas se casen van á poder de su marido, en quien se supone los recursos necesarios para sostenerlas convenientemente.

En cuanto al varón debe tener á los 25 años adquirida una carrera, y por consiguiente, los medios de poder subsistir. Esto es lo generalmente establecido por la ley, y esto me parece que lo ha adoptado la comisión en obvio de dificultades. Queda solamente por examinar si esa pensión es la que bastaría para que los hijos del Sr. Juárez cubran sus necesidades, y esto está resuelto en el ánimo de los señores Diputados y en este punto yo creo que los señores de la comisión no quisieron recargar al Erario con grandes cantidades.

Sería muy fácil traer sobre la mesa los tomos de decretos y se verían que se han otorgado siempre este clase de pensiones á los miembros de las familias de algunos beneméritos; por consiguiente, las observaciones del Sr. Díaz González carecen de fundamento. Respecto á las consideraciones familiares de las cuales se ha ocupado el preopinante, me parece que las leyes tienen un principio de moral, y al estar determinado por ley que se dé esta clase de pensiones, evidentemente no cabe ningún principio de inmoralidad. Creo que estas consideraciones son bastantes para que se comprenda que lo que consulta el dictamen es de justicia y lo más conveniente.

El C. Presidente.- Comprendiendo el que habla que es indispensable que los Diputados nos reunamos por la mañana en la próxima sesión y en las siguientes, someto á la aprobación del Congreso la moción siguiente:

“Habrá sesiones en la mañana en la semana próxima, siempre que lo determine la presidencia, siendo esta sesión permanente para tratar de la ley de instrucción pública, los honores póstumos del Sr. Juárez y elevar al rango de leyes constitucionales algunas leyes de reforma; siendo de advertir que estas sesiones durarán dos horas, comenzando á las diez, y las de la tarde serán de las dos á las seis siempre que hubiere asuntos importantes, si no se levantarán á las cinco.

El C. Nieto.- ¿Se admite la moción?

Está admitida.

El C. Presidente.- Queda con la palabra el C. Montiel.

El lunes en la mañana á las diez continuará esta discusión.

## **Debate en lo particular (artículo 4º)**

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**4 de abril de 1873**  
**pág. 91-94**

Continuó la discusión del art. 4º del dictamen sobre honores póstumos al ciudadano Benito Juárez, que había quedado pendiente al terminar el período anterior de sesiones, y se inserta íntegro á continuación.

Señor: El 17 de Septiembre del corriente año se presentaron á la Cámara tres proyectos de ley, que tienen por objeto honrar la memoria del ciudadano Benito Juárez, y donar á la familia una suma de dinero ó pensionar á algunos de sus miembros, remunerando en ellos los interesantes servicios que aquel prestó á la patria.

La Cámara acordó nombrar una Comisión especial que dictaminase acerca de este asunto, y los que suscribimos fuimos designados para formar esta Comisión.

De intento ha dilatado la Comisión el emitir su dictamen, con el objeto de que el país manifestase su opinión sobre este asunto, ya por la prensa, ya por decretos de los Estados, ya por actos oficiales ó extraoficiales, para arreglarse en cuanto fuese posible á la opinión pública.

La Comisión, como todo el país, conoce y estima en todo su valor los eminentes servicios prestados á la Nación por el ciudadano Juárez, ya como caudillo de la Reforma, ya como defensor de la libertad, ya como sostenedor de la independencia de México.

La Comisión juzga que sus grandes virtudes, su constancia, su energía y su firmeza en defensa de la libertad y de la independencia de su patria: su valor civil y sus hechos gloriosos, lo hacen acreedor á que se le honre y perpetúe su memoria. Cree que estando su historia unida á la del país por un período largo y lleno de peligros que logró conjurar, recordando su nombre se recuerdan las glorias de la patria. Cree igualmente que ésta por gratitud se encuentra en la obligación de procurar que los hijos de Juárez vivan con comodidad é independencia y de impedir que alguna vez los agobie la miseria.

La Comisión, fundada en estas creencias, desearía proponer actos de generoso desprendimiento dignos de la Nación y de la persona á quien se trata de honrar, complaciendo así los deseos de los que han propuesto cuantiosas recompensas; pero las circunstancias aflictivas del Erario la detienen, obligándola á limitarse al siguiente.

## PROYECTO DE LEY

“Art. 1º Se declara benemérito de la Patria en grado heróico al ciudadano Benito Juárez, y su nombre se fijará en letras de oro en el Salón de sesiones del Congreso Nacional.

“Art. 2º EL Gobierno general abrirá una subscripción en toda la República por espacio de seis meses, y con lo que ésta produzca y cincuenta mil pesos que se tomarán del Erario Federal, se erigirá un monumento conmemorativo que lleve la estatua de Juárez. Este monumento deberá estar concluido el 5 de Mayo de 1874.

“Art. 3º Se autoriza al Gobierno para que gaste hasta diez mil pesos en un monumento sepulcral en que se depositen los restos del ciudadano Benito Juárez y de su esposa doña Margarita Maza de Juárez: este monumento deberá estar concluido el 19 de julio de 1873.

“Art. 4º Se concede una pensión de tres mil pesos anuales á cada una de las tres hijas de Juárez, doña Soledad, doña Josefa y doña Jesús Juárez mientras permanecieren solteras, y al menor don Benito Juárez mientras concluyere su carrera ó cumpliera veinticinco años.

La misma pensión disfrutará cualesquiera de los siete hijos legítimos de Juárez si llegaren á pobreza. Estas pensiones se pagarán con puntualidad por mensualidades de 250 pesos, sin que el Ejecutivo ni por arreglo general ni por motivo alguno pueda disminuirla.

Art. 5º Se autoriza al Gobierno para que se nombre una persona que teniendo presente lo que la prensa nacional y extranjera ha escrito con ocasión de la muerte de Juárez, escoja lo digno de conservarse y forme un volúmen que se publicará por el Gobierno á costa del Erario, haciéndose de él una edición de lujo.”

Sala de Comisiones del Congreso se la Unión. México, Noviembre 11 de 1872.-  
Baz.- Romero Rubio.- Gabriel Mancera.- Zamacona.- Montiel y Duarte.

El ciudadano Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Herrera.

El ciudadano Herrera R.- Señor: Desearía yo hacer algunas observaciones respecto del artículo que esta a discusión. Se concede una pensión, dice, á las tres hijas del Sr. Juárez mientras permanezcan solteras. Yo suplicaría á la Comisión tuviera presente lo que dice Montesquieu sobre la conveniencia de fomentar por todos los medios posibles el matrimonio. Es bien sabido que la dote que se da á las hijas es para facilitar las cargas del matrimonio, y por lo mismo hay inconsecuencia en limitar la percepción de la pensión que se señala á las hijas del Sr. Juárez no casadas, al tiempo en que permanezcan así.

Yo no intento hacer la apología del Sr. Juárez; pero sí diré que á su familia no le ha quedado una fortuna comparable á lo que el mismo Sr. Juárez pudo ganar

durante el tiempo de su administración. Creo, pues, muy conveniente que este artículo que está a discusión, se reforme en el sentido de que la pensión se conceda también á las hijas del Sr. Juárez que están casadas; pues no hay razón alguna para exceptuarlas, y que esa pensión sea vitalicia para todas. Después de un rato de silencio, el mismo ciudadano Herrera dijo:

“Como la Comisión que ha suscrito el dictamen no está completa, suplico al Congreso se sirva aprobar la siguiente proposición suspensiva:

“Se suspende esta discusión hasta que la Comisión respectiva esté íntegra para resolver sobre las observaciones que se han hecho al artículo 4º de su dictamen.

“Suplico al Congreso se sirva aprobar esta proposición, á fin de que la Comisión pueda ponerse de acuerdo y consultar los términos es que debe quedar redactado el artículo.”

El ciudadano Prieto.- Le suplico al señor Herrera se sirva retirar su proposición, atendiendo á que no se trata de una Comisión común compuesta de tres miembros, sino de una especial que tiene cinco, y de éstos no falta más que uno; y si se procediera como lo pretende el señor Herrera, muy probable es que los trabajos de la Comisión y los buenos deseos de su señoría, que también son los míos, fueran nulificados por la falta de un solo individuo. Yo creo que no debemos retardar el despacho de este negocio, porque no es simplemente de conveniencia, sino de gratitud nacional, como que se dirige á honrar la memoria de un hombre que prestó tan grandes, tan eminentes servicios á la patria, sosteniendo su independencia y estableciendo la Reforma. Suplico, pues, al señor Herrera retire su proposición.

El ciudadano Herrera.- Yo no tendría inconveniente en retirar mi proposición, atendiendo á los deseos del ciudadano Prieto, si no viese que el aprobarla sería más conveniente á su mismo objeto.

He hablado con el señor Mancera, que es uno de los miembros de la Comisión, y me ha dicho que no era posible que hoy se pusiera ésta de acuerdo, puesto que faltaba para completar la Comisión el señor Baz, que no ha asistido á la sesión; y el señor Montiel, que esta ocupado en la Sala de Comisiones.

Yo, como el señor Prieto, deseo que muy pronto se consigne el agradecimiento nacional en la ley que está discutiendo y que es de estricta justicia; pero creo que retirando yo la proposición suspensiva, tropezaremos con inconvenientes, puesto que la Comisión no podría ponerse de acuerdo tomando en consideración las observaciones que se han hecho y se hagan á su dictamen.

Es, pues, una necesidad para mí sostener la proposición que he presentado, aun bien sabe el señor preopinante que léjos de ser mi objeto demorar este negocio, deseo como el que más su terminación. Suplico, pues, al Congreso, apruebe mi proposición.

El ciudadano Mancera.- Me parece que la proposición suspensiva, cuya aprobación se ha pedido al Congreso, es un medio poco adecuado para llegar á dar una solución á este negocio. El artículo 106 de nuestro reglamento dice lo siguientes: “Desde que se apruebe una proposición hasta que los secretarios den cuenta con la minuta de lo acordado, se podrán presentar adiciones ó modificaciones á los artículos aprobados.” Si continuando la discusión el Congreso da su voto afirmativo al artículo 4º del proyecto, podrá el señor Herrera ó alguna de las muchas personas que creen que hay algo inconveniente en lo que en él se contiene, presentar una adición ó modificación que facilitará el voto el Congreso, si se aprueba la proposición.

El ciudadano Nieto, Secretario.- Habiendo retirado el ciudadano Herrera su proposición suspensiva, continúa la discusión del artículo 4º. No hay quien pida la palabra. En votación nominal pedida por el ciudadano Herrera, se pregunta si ha lugar á votar el art. 4º.

Se procede á recoger la votación.

El mismo secretario.- Habiendo resultado que no hay en el salón el número competente de ciudadanos diputados, dispone el ciudadano presidente que mañana se recoja la votación pendiente, continuando la discusión de los demás artículos del dictamen. Si hubiere tiempo, se pondrá á discusión el relativo á incorporar en la Constitución los principios consignados en las leyes de Reforma; después el dictamen sobre reformas constitucionales, y en seguida el relativo á consumir la desamortización de los bienes nacionalizados.

El ciudadano presidente.- Se levanta la sesión.

## Debate en lo particular (continúa artículo 4º)

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**5 de abril de 1873**  
**pág. 97-99**

Se procedió á recoger la votación nominal que quedó pendiente el día anterior sobre el artículo 4º del dictámen relativo á los honores póstumos al ciudadano Juárez; pero habiéndola retirado los señores que la habían pedido, solo en votación económica, se declaró con lugar á votar, poniéndose á discusión el 5º, presentado por la Comisión en estos términos:

“Se faculta al Ejecutivo para capitalizar cada una de estas pensiones, tomando por base un quinquenio, siempre que consienta el interesado.”

Puesto á discusión el 6º, que autoriza al Ejecutivo para nombrar una persona que escoja entre lo que han dicho de Juárez los periódicos de la República y extranjeros, lo que crea mejor, y forme un tomo de ello, el ciudadano Prieto se opuso, manifestando las conveniencias que resultarían de que fuese una biografía de Juárez la que se hiciese en lugar de ese resúmen de artículos, que por misma naturaleza sería cansado y monótono su lectura.

El ciudadano Baz.- La Comisión que no quiere en este negocio otra cosa que seguir las indicaciones que se le hacen en la discusión, ha reformado su artículo en estos términos. “Se concede un premio de 2,000 pesos al autor de la mejor biografía del ciudadano Benito Juárez, señalándose el término de seis meses para la calificación de la biografía. La calificación se hará por una junta que nombre el ejecutivo.”

Declarado este artículo con lugar á votar, pasó todo el proyecto al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El ciudadano Herrera (R.) y otros presentaron las siguientes modificación al artículo 4º:

“La pensión de 3,000 pesos anuales asignada á las tres hijas solteras del señor Juárez, será vitalicia, y se hace extensiva á todos sus hijos legítimos.”

El ciudadano Herrera.- Con objeto de llegar ayer al fin que nos proponíamos, retiré una proposición suspensiva que había presentado. Se me indico por el señor Mancera, quien lo indicó también á la Cámara, que podría, por medio de una modificación, hacerse después lo que queríamos hacer antes. Esta modificación presentada á la Cámara encierra, en mi concepto, un principio de estricta justicia.

Yo creo que cuando se trata de honrar á una familia, no se deben hacer distinciones odiosas, porque nosotros no podemos interpretar la última voluntad del señor Juárez, quien desgraciadamente no hizo testamento; pero sí podemos asegurar, por medio de una presunción, que él no hubiera hecho nunca ninguna excepción a favor de determinada persona de su familia.

Acaso los que conocieron a la familia del señor Juárez, habrán visto que amaba con predilección á una de sus hijas casadas; pero, como quiera que sea, no se trata aquí de interpretar la voluntad del difunto. De lo que se trata únicamente, es de pagar un tributo de honor, de decoro nacional á una familia, y me parece que hacer distinciones, es casi ultrajar la memoria del difunto. Si pues, nosotros queremos honrar esa memoria, si tenemos que pagar un tributo á ese legado de libertad, á ese legado de patriotismo, á ese legado de glorias nacionales que nosotros hemos recibido de su mano, yo creo, señor, que nosotros debemos hacer una excepción en favor de determinados miembros de la familia.

Yo deseo que la Cámara se fije en que esta idea tiene un principio de justicia y por principal fundamento un rasgo de decoro nacional. Por esto ruego á la Cámara se sirva admitir mi proposición. La Comisión, teniéndola en consideración ó no nos propondrá lo conveniente, y entónces nosotros con más calma, con más madurez podremos resolver si la pensión ha de ser solamente para las tres hijas solteras, ó si debe ser extensiva á todos los hijos legítimos, y si ha de ser ó no vitalicia. La proposición que he tenido el honor de presentar está firmada por 25 ó 30 compañeros.

Por las razones que he expuesto, suplico al Congreso se sirva admitirla á discusión y para ello pido votación nominal.

El ciudadano Castañeda y Nájera (V)., secretario.- En votación nominal pedida por el ciudadano Herrera se pregunta si se admite á discusión.

Momentos después el mismo secretario.- Habiendo manifestado el ciudadano Herrera que retira su pretensión de que sea votación nominal; en votación nominal se pregunta si se admite.

¿Se admite la adición?

Se admite.

A la Comisión que dictaminó.

El propio secretario.- Se ha presentado otra adición:

Cada año, el 21 de Marzo, se enarbolará el pabellón nacional en todos los edificios públicos, y los niños expósitos llevarán el apellido de Juárez.- García Brito.- Islas.>

Está a discusión su admisión.

Poco después el referido secretario.- Se ha reformado la adición suprimiéndose la segunda parte de ella.

¿Con esta reforma se admite?

Está admitida.

A la Comisión.

## Debate

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**14 de abril de 1873**  
**pág. 146-149**

Se dio cuenta con el dictamen siguiente:

“La mayoría de la Comisión especial que suscribe, ha examinado las dos adiciones presentadas al proyecto de ley relativo á los honores fúnebres que deben hacerse á la memoria del ciudadano Juárez; una referente a recordar el nacimiento y la muerte del ilustre ciudadano, y la otra para hacer extensiva la pensión concedida á las hijas solteras del señor Juárez y á todos sus hijos legítimos.”

En cuanto á la primera adición, no se presentó dificultad alguna, porque nada más consecuente con los honores consultados que la conmemoración de que se trata.

La segunda de las adiciones presenta más dificultades, no precisamente por el gasto, sino porque era delicadísima la exclusión ó adopción de personas emancipadas y establecidas; pero determinaron el ánimo de la Comisión dos consideraciones poderosas: la primera, cierta indagación que se hacía necesaria, para saber cuando afligiera la pobreza á las personas que se deseaba favorecer; y en segundo lugar que no se trata de socorro, sino de un homenaje de gratitud y de afecto á un ciudadano que prestó servicios eminentes á la Nación; por estas consideraciones, que ampliarán los que suscriben en el curso de la discusión, si fuere necesario, sujetan á la deliberación de la Cámara, como artículos del proyecto de ley ya aprobado, las siguientes:

“Art. 1º Cada año, el día 21 de Marzo, se enarbolará el pabellón nacional en todos los edificios públicos, poniéndose á media asta el 19 de Junio. Lo mismo se practicará los días del nacimiento y muerte del padre de la patria Miguel Hidalgo y Costilla.

“Art. 2º La pensión de tres mil pesos asignada á las hijas solteras, se reducirá á una mitad cuando se casen, disfrutando también mil quinientos pesos de pensión las hijas casadas y el hijo varón cuando llegare á la mayor edad; pudiéndose capitalizar estas pensiones en los términos de que habla el artículo 4º.

“Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados. México, Abril 13 de 1873.- Baz.- G. Mancera.- M. Romero Rubio.”

El ciudadano presidente.- Tiene el ciudadano Baz la palabra como miembro de la Comisión.

El ciudadano Baz.- El Ejecutivo ha devuelto sin observaciones el proyecto de ley que consulta los honores póstumos al ciudadano Juárez, así como la pensión a su familia. Para que se vote el referido proyecto, que por mucho tiempo ha estado suspenso, se necesita se apruebe un dictamen sobre las adiciones. Por lo mismo suplico al Congreso se sirva dispensar los trámites á este dictamen.

El ciudadano Nieto, secretario.- Como lo solicita el ciudadano Baz.

¿Se le dispensas los trámites?

Están dispensados.

¿No hay quien pida la palabra?

En votación económica se pregunta si ha lugar á votar en lo particular?

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

Está á discusión el otro artículo que dice:

(Lo leyó.)

El ciudadano Payno.- Pido que se lea el artículo á que hace referencia el que está á discusión.

El ciudadano Baz.- El artículo á que se hace referencia en el artículo 4º, dice que se capitalizarán las pensiones que se asignan á los miembros de la familia, tomando por base un quinquenio; así es que, cuando las pensiones de 3,000 pesos, el capital será de 15,000 pesos; y cuando sean de 1,500, será de 7,500.

El ciudadano Nieto, secretario.- ¿No hay quien pida la palabra? En votación nominal pedida por el ciudadano López se pregunta si ha lugar á votar en lo particular.

Recogida la votación resultaron 95 votos por la afirmativa y 32 por la negativa.

Por la afirmativa:

Aguirre Trinidad, Alas, Alcalde, Andrade Marcos, Arteaga, arroyo, Avendaño, Baz, Bernal, Blanco Santiago, Blanco Manuel, Caballero, Castañeda y Nájera Vidal, Castellanos Miguel, Cejudo, Condés de la Torre, Corral, Cruz Nolasco, Chavero Alfredo, Dávila, Díaz González, Díaz Pérez, Domínguez Ángel, Domínguez Rafael, Egea, Enríquez, Espínola, Fernández José, Fernández Ramón, Gavilondo, García Brito, García López, García Ramírez, Gómez Macedonio, Gómez y Guzmán,

Gómez Palencia, Gómez Farías, Gómez del Palacio, González José G., González Manuel, González Julio H., González Martín, Guadarrama, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Islas, Lerdo de Tejada F., Lobato, López de Nava, López Juan Francisco, Macín, Malpica, Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Martínez de la Torre, Morón, Múgica, Múzquiz, Molina, Nicoli, Nieto, Núñez, Obregón González, Olvera, Ortiz de Montellano, Pacheco Ramón, Palomares, Payno, Peón Contreras, Pérez Castro, Prieto, Ramírez Ricardo, Ramos O., Rincón Manuel, Rivas Góngora, Rojas, Rojo, Romero José, Romero Rubio, Romero Ancona, Rosas Gorgonio, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Ruelas, Ruiz, Salazar, Sánchez Güido, Silva Ignacio, Soto, Suárez, Tovar, Ulloa, Valle y Zetina.

Por la negativa:

Aguirre de la Barrera, Andrade Agustín, Briseño, Castañeda y Nájera Francisco, Domínguez Manuel María, Doria, Espinosa, Galván, García Trinidad, Gochicoa, Gómez Zacarías, Lémus, López Jesús Fructuoso, Mendoza, Mier, Moctezuma, Morán Antonio, Morán Manuel S., Ochoa, Padilla, Pérez Paulino, Pérez Joaquín Othón, Peña, Ramírez M., Román, Romero Ramón, Saborío, Vázquez Pomposo, Villaseñor, Vigil, Zamacona y Zárate.

El mismo secretario.- Ha lugar á votar.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

## Debate en lo general

**Fuente:**  
**Diario de los Debates**  
**VI Legislatura (Período de la Reforma)**  
**18 de abril de 1873**  
**pág. 203-209**

De la de Gobernación, devolviendo sin observaciones el proyecto sobre los honores póstumos que deben hacerse al ciudadano Benito Juárez.

Resérvese para su votación.

Se procedió á votar definitivamente la ley sobre honores póstumos al ciudadano Benito Juárez.

El artículo 1º se aprobó por 110 votos contra 6.

Por la afirmativa: Aguirre Trinidad, Alas, Alba Saturnino, Alcazar, Ampudia, Arriaga, Andrade Marcos, Arroyo, Avendaño, Baz, Belaunzarán, Bernal, Blanco Santiago, Bustamante, Caballero, Cañedo, Castañeda y Nájera Vidal, Castellanos Manuel, Castellanos Miguel, Cejudo, Cruz Nolasco, Díaz González, Díaz de León, Díaz Pérez, Domínguez Angel, Domínguez Manuel María, Doria, Eaga, Enriquez, Fernández José, Gamboa, Gavilando, García Brito, Garza y Melo, Gochicoa, Goytia, Gómez Macedonio, Gómez y Guzmán, Gómez Palencia, Gómez Frías, Gómez del Palacio, González Agustín, González Jose G., González Julio H., Guadarrama, Hernández Rafael, Hernández y Hernández, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Legorreta, Lerdo de Tejada F., Lobato, López de Nava, López Juan F., Macín, Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Martínez de la Torre, Mendoza Mercado, Michel, Mier Moctezuma, Mirafuentes, Millán, Morán Manuel S., Morón, Múgica, Múzquiz, Moncada, Nieto, Núñez, Ochoa, Olvera, Ortiz de Montellano, Pacheco Ramón, Payno, Peña y Ramírez, Peón Contreras, Pérez Cirilo, Piña Prieto, Ramírez Ricardo, Ramos Francisco, Ramos O., Rivas Góngora, Rojas, Romero José, Romero J. M., Rosas Gorgonio, Rosas Moreno José, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Rubio, Ruelas, Saavedra, Salazar, Sánchez Ignacio, Sánchez Güido, Sánchez Mármol, Saborio, Silva Ignacio, Soto, Suárez, Tovar, Torres, Ulloa, Valle, Yánez, Zamacona y Zárate.

Por la negativa: Briceño, García de la Cadena Apolonio, García de la Cadena Trinidad, Padilla, Ramírez Manuel, Vázquez Pomposo.

El artículo 2º se aprobó por 115 votos contra 4.

Por la afirmativa: Aguirre Trinidad, Alas, Alba Saturnino, Alcazar, Ampudia, Andrade Márcos, Arroyo, Avendaño, Baz, Belaunzarán, Bernal, Blanco S.,

Buenrostro, Bustamante, Caballero, Castañeda Jesús, Castañeda y Nájera Vidal, Castellanos Manuel, Castellanos Miguel, Cejudo, Cruz Nolasco, Chavero Alfredo, Díaz González, Díaz de León, Díaz Pérez, Domínguez Manuel María, Doria, Dublán, Eaga, Enriquez, Espinosa, Fernández José, Gamboa, Gavilondo, García Brito, García de la Cadena Apolonio, Garza y Melo, Gochicoa, Goytia, Gómez Macedonio, Gómez y Guzmán, Gómez Palencia, Gómez Ramón, Gómez Frías, Gómez del Palacio, González Agustín, González J. G., González Julio H., Guadarrama, Hernández Rafael, Hernández y Hernández, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Legorreta, Lerdo de Tejada F., Lobato, López de Nava, López Juan Francisco, Macín, Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Martínez de la Torre, Mendoza, Mercado, Michel, Mier Moctezuma, Mirafuentes, Millán, Morán Manuel S., Morón, Múgica, Múzquiz, Moncada, Nicoli, Nieto, Núñez, Ochoa, Olvera, Ortiz de Montellano, Payno, Peña y Ramírez, Peón Contreras, Pérez Cirilo, Piña, Prieto, Ramírez Ricardo, Ramos Francisco, Ramos O., Rivas Góngora, Rojas, Rojo, Romero José, Romero J. M., Romero Ancona, Rosas Gorgonio, Rosas Moreno José, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Rubio, Ruelas, Saavedra, Salazar, Sánchez Ignacio, Sánchez Güido, Sánchez Mármol, Saborio, Soto, Suárez, Tovar, Torre, Ulloa, Valle, Yáñez y Zárate.

Por la negativa: Briseño, García de la Cadena Trinidad, Padilla y Vázquez Pomposo.

El artículo 3º por 112 votos contra 4

Por la afirmativa: Aguirre Trinidad, Aguirre de la Barrera, Alas, Alba Saturnino, Alcazar, Ampudia, Andrade Agustín, Andrade Márcos, Arroyo, Avendaño, Baz, Belaunzarán, Bernal, Blanco Santiago, Blanco Manuel, Buenrostro, Bustamante, Caballero, Castañeda y Nájera Francisco, Castellanos Miguel, Cruz Nolasco, Chavero Alfredo, Díaz González, Díaz de León, Díaz Pérez, Domínguez Manuel M., Dondó, Doria, Eaga, Enriquez, Espinosa, Fernández José, Fernández Ramón, Gamboa, Gavilondo, García Brito, García de la Cadena Apolonio, Garza y Melo, Gochicoa, Goytia, Gómez Macedonio, Gómez y Guzmán, Gómez Palencia, Gómez Erías', Gómez del Palacio, González Agustín, González José G., Guadarrama, Hernández y Hernández, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Islas, Legorreta, Lerdo de Tejada F., Lobato, López de Nava, López Juan F., Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Martínez de la Torre, Mendoza, Michel, Mier Moctezuma, Mirafuentes, Millán, Morán, Maran Manuel S., Morón Múgica, Múzquiz, Moncada, Nicoli, Nieto, Núñez, Ochoa, Ortiz de Montellano, Pacheco ramón, Payno, Peón Contreras, Pérez Cirilo, Piña, Prieto, Ramírez Manuel, Ramírez Ricardo, Ramos Francisco, Ramos O., Rojas, Rojo, Romero José, Romero J. M., Romero Ancona, Rosas Gorgonio, Rosas Moreno José, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Rubio, Ruelas, Ruíz, Saavedra, Salazar, Sánchez Ignacio, Sánchez Güido, Sánchez Mármol, Saborio, Silva Ignacio, Soto, Suárez, Tovar, Torre, Ulloa, Valle, Yáñez y Zárate.

Por la negativa: Briseño, García de la Cadena Trinidad, Padilla y Vázquez Pomposo.

El artículo 4º por 119 votos contra 4

Por la afirmativa: Aguirre Trinidad, Aguirre de la Barrera, Alas, Alba Saturnino, Alcázar, Ampudia, Arriaga, Andrade Márcos, Arroyo, Avendaño, Baz, Belaunzarán, Bernal, Blanco Santiago, Bustamante, Caballero, Castañeda Jesús, Castañeda y Nájera Francisco, Castellanos Manuel, Castellanos Miguel, Cejudo, Cruz Nolasco, Chavero Alfredo, Díaz González, Díaz de León, Díaz Pérez, Domínguez Manuel María, Dondé, Doria, Dublán, Egea, Enríquez, Espinosa, Fernández José, Gamboa, Gavilondo, García Brito, García de la Cadena Apolonio, Garza y Melo, Gochicoa, Gotilla, Gómez Macedonio, Gómez y Guzmán, Gómez Palencia, Gómez Farías, Gómez del Palacio, González Agustín, González José G., González Julio H., Guadarrama, Hernández y Hernández, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Islas, Lerdo de Tejada F., Lobato, López Jesús Fructuoso, López Juan Francisco, Macín, Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Martínez de la Torre, Mendoza, Mercado, Michel, Mier, Moctezuma, Mirafuentes, Millán, Morán, Manuel S., Morón, Múgica, Nicoli, Nieto, Núñez, Ochoa, Olvera, Ortiz de Montellano, Pacheco Ramón, Payno, Peña y Ramírez, Peón Contreras, Pérez Cirilo, Piña, Prieto, Ramírez Manuel, Ramírez Ricardo, Ramos Francisco, Ramos O., Rivas Góngora, Rojas, Rojo, Romero José, Romero J. M., Romero Ancona, Rosas Gorgonio, Rosas Moreno José, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Rubio, Ruelas, Ruíz, Saavedra, Salazar, Sánchez Ignacio, Sánchez Güido, Sánchez Mármol, Saborío, Silva Ignacio, Soto, Suárez, Tovar, Torre, Ulloa, Valle, Vázquez Juan de M., Yáñez, Zárate y Zetina.

Por la negativa: Briseño, García de la Cadena Trinidad, Padilla y Vazquez Pomoso.

El artículo 5º por 116 votos contra 14.

Por la afirmativa:

Aguirre Trinidad, Aguirre de la Barrera, Alas, Alba Saturnino, Ampudia, Andrade Márcos, Arroyo, Avendaño, Baz, Belaunzarán, Bernal, Blanco Santiago, Blanco Manuel, Bustamante, Caballero, Carrión, Castañeda y Nájera Francisco, Castellanos Manuel, Castellanos Miguel, Cejudo, Cruz Nolasco, Chavero Alfredo, Dávila, Díaz Dublán, Egea, Enriquez, Espinosa, Fernández José, Fernández Ramón, Gavilondo, García Brito, García de la Cadena Apolonio, García López, Garza y Melo, Gochicoa, Gotilla, Gómez Macedonio, Gómez y Guzmán, Gómez Palencia, Gómez Farías, Gómez del Palacio, González Agustín, González José G., González Julio H., Guadarrama, Hernández y Hernández, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Islas, Legorreta, Lemus, Lerdo de Tejada F., Lobato, López de Nava, López Juan Francisco, Macín, Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Martínez de la Torre, Mendoza, Mercado, Michel, Mirafuentes, Millán, Morón, Múgica, Múzquiz, Moncada, Nicoli, Nieto, Núñez, Ochoa, Ortiz de Montellano, Pacheco Ramón, Payno, Peña y Ramírez, Peón Contreras, Prieto, Ramírez Manuel, Ramírez Ricardo, Ramos Francisco, Ramos O., Rincón Manuel, Rivas

Góngora, Rojas, Rojo, Romero José, Romero J. M., Romero Ancona, Rosas Gorgonio, Rosas Moreno José, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Rubio, Ruelas, Saavedra, Sánchez Ignacio, Sánchez Güido, Sánchez Mármol, Silva Ignacio, Suárez, Tovar, Torre, Ulloa, Valle, Vazquez Juan de M., Yáñez y Zetina.

Por la negativa:

Arriaga, Briceño, Díaz de León, Gamboa, García de la Cadena Trinidad, Mier Moctezuma, Moran Manuel S., Padilla, Pérez Cirilo, Piña, Román, Saborío, Vazquez Pomposo y Zárate.

Al art. 6º por 89 votos contra 30.

Por la afirmativa:

Aguirre Trinidad, Alas, Alba Saturnino, Andrade Márcos, Arroyo, Avendaño, Baz, Blanco Manuel, Caballero, Castellanos Manuel, Castellanos M., Cejudo, Cruz Nolasco, Chavero A., Dávila, Díaz Pérez, Domínguez R., Egea, Enríquez, Fernández José, Gavilondo, García Brito, García López, Goytia, Gómez y Guzmán, Gómez Palencia, Gómez Farías, Gómez del Palacio, González José G., González Manuel, González Julio H., Guadarrama, Hernández y Hernández, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Islas, Lerdo de Tejada F., Lobato, López de Nava, López Juan Francisco, Macín, Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Mercado, Mirafuentes, Morón, Múgica, Múzquiz, Nicoli, Núñez, Ochoa, Olvera, Ortíz de Montellano, Pacheco Ramón, Payno, Peña y Ramírez, Peón Contreras, Prieto, Ramírez Manuel, Ramírez Ricardo, Ramos O., Rincón Manuel, Rivas Góngora, Rojas, Rojo, Romero José, Rosas Gorgonio, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Rubio, Ruelas, Saavedra, Salazar, Sánchez Güido, Sánchez Mármol, Silva Ignacio, Soto, Suárez, Tovar, Torre, Ulloa, Valle, Vázquez Juan de M. y Yáñez.

Por la negativa:

Ampudia, Arriaga, Belaunzarán, Briceño, Castañeda y Nájera Francisco, Díaz de León, Domínguez Manuel María, Doria, Espinosa, Gamboa, Galván, García de la Cadena Apolonio, García de la Cadena Trinidad, Garza y Melo, Gochicoa, González Agustín, Lemus, Mendoza, Mier, Moctezuma, Morán Manuel S., Nieto, Padilla, Pérez Cirilo, Piña, Román, Sánchez Ignacio, Saborío, Vázquez Pomposo, Zárate y Zetina.

El artículo 7º por 112 votos contra 16.

Por la afirmativa:

Aguirre Trinidad, Aguirre de la Barrera, Alas, Alba Saturnino, Alcázar, Ampudia, Andrade Márcos, Arroyo, Avendaño, Baz, Bustamante, Bernal, Blanco Santiago, Blanco Manuel, Caballero, Castellanos Manuel, Castellanos Miguel, Cejudo, Cruz

Nolasco, Chavero Alfredo, Dávila, Díaz González, Díaz de León, Díaz Pérez, Domínguez Ángel, Domínguez Manuel María, Domínguez Rafael, Dondé, Dublán, Egea, Enríquez, Espinosa, Fernández José, Fernández Ramón, Gavilondo, García Brito, García de la Cadena Apolonio, García López, Garza y Melo, Gochicoa, Goytia, Gómez y Guzmán, Gómez Palencia, Gómez Farías, Gómez del Palacio, González José G., González Manuel, González Julio H., González Martín, Guadarrama, Hernández y Hernández, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Islas, Legorreta, Lémus. Lerdo de Tejada F., Lobato, López de Nava, López Juan Francisco, Macín, Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Martínez de la Torre, Mendoza, Mercado, Michel, Mirafuentes, Morán Antonio, Morán Manuel S., Morón, Múgica, Múzquiz, Nicoli, Nieto, Núñez, Ochoa, Olvera, Ortíz de Montellano, Pacheco Ramón, Payno, Peña y Ramírez, Peón Contreras, Prieto, Ramírez Manuel, Ramos O., Rivas Carlos, Rivas Góngora, Rojas, Rojo, Romero José, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Ruelas, Saavedra, Salazar, Sánchez Güido, Sánchez Mármol, Saborío, Silva Ignacio, Soto, Suárez, Tovar, Torre, Ulloa, Valle, Vázquez Juan de M., Yañez y Zetina.

Por la negativa:

Arriaga, Briseño, Castañeda y Nájera Francisco, Doria, Gamboa, Galván, García de la Cadena Trinidad, Mier, Moctezuma, Padilla, Pérez Cirilo, Piña, Román, Sánchez Ignacio, Vázquez Pomposo y Zárate.

El art. 8º por 94 votos contra 22.

Por la afirmativa: Aguirre Trinidad, Aguirre de la Barrera, Alba Saturnino, Arriaga, Andrade Márcos, Arroyo, Avendaño, Baz, Bernal, Blanco Santiago, Blanco Manuel, Castellanos Manuel, Castellanos Miguel, Cejudo, Cruz Nolasco, Chavero Alfredo, Dávila, Díaz González, Díaz Pérez, Domínguez Manuel María, Domínguez R., Dublán, Eaga, Enriquez, gamboa, Gavilondo, García Brito, García López, Garza y Melo, Gochicoa, Goytia, Gómez y Guzmán, Gómez Palencia, Gómez del Palacio, González Agustín, González José G., González Manuel, González Julio H., González Martín, Guadarrama, Hernández y Hernández, Herrera Hipólito, Herrera Rafael, Híjar y Haro, Lemus, Lerdo de Tejada F., Lobato, López Juan Francisco, Macín, Mancera Gabriel, Mancera Rafael, Mendoza, Mercado, Mier, Moctezuma, Mirafuentes, Morón, Múgica, Múzquiz, Nicoli, Nieto, Ochoa, Pachecho, Ramón, Peña y Ramírez, Peón Contreras, Pérez Cirilo, Prieto, Ramírez Manuel, Ramírez Ricardo, Ramos O., Rincón Manuel, Rojas, Rojo, Romero José, Rosas Gorgonio, Rosas Moreno José, Rosas Miguel A., Rubalcaba, Saavedra, Salazar, Sánchez Güido, Sánchez Mármol. Silva Ignacio, Soto, Suárez, Tovar, Torre, Valle, Vázquez Juan de M., Núñez y Zárate.

Por la negativa: Andrade Agustín, Castañeda y Nájera Francisco, Espinosa, Galeán, García de la Cadena Apolonio, García de la Cadena Trinidad, Gómez Farías, Guzmán Ramón, Michel, Morán Manuel S., Núñez, Ortíz de Montellano, Padilla, Payno, Piña, Rivas Góngora, Román, Ruelas, Ulloa, Vázquez Pomposo y Zetina.

<El Congreso de la Unión decreta:

<Art. 1º Se declara benemérito de la patria en grado heróico, al ciudadano Benito Juárez, y su nombre se fijará en letras de oro en el salón de sesiones del Congreso de la Unión.

“Art. 2º El día 21 de Marzo de todos los años se enarbolará el pabellón nacional en los edificios públicos en conmemoración del nacimiento del ciudadano Benito Juárez, y en señal de duelo por su muerte se pondrá el pabellón nacional á media asta el 18 de Julio de cada año. Lo mismo se verificará respectivamente el día 8 de Mayo y el día 30 de Julio, aniversario del nacimiento y muerte del padre de la patria Miguel Hidalgo y Costilla.

“Art. 3º El Ejecutivo gastará hasta cincuenta mil pesos de los fondos federales, en la erección de un monumento conmemorativo que lleva la estatua de Juárez: este monumento deberá estar concluido el 5 de Mayo de 1874.

“Art. 4º Se autoriza al Ejecutivo para que gaste hasta diez mil pesos en un monumento sepulcral donde se depositen los restos del ciudadano Benito Juárez y de su esposa Da. Margarita Maza de Juárez; este monumento deberá estar concluido el 18 de Julio de 1873.

“Art. 5º Se concede una pensión de tres mil pesos anuales á cada una de las hijas de Juárez, Da. Soledad, Da. Josefa y Da. Jesús, mientras permanezcan solteras, y al menos Benito Juárez mientras concluya su carrera ó cumpla 25 años. La misma pensión disfrutará cualquiera de los siete hijos de Juárez que llegare á pobreza. Estas pensiones se pagarán con toda puntualidad en mensualidades de doscientos pesos, sin que el Ejecutivo por arreglo general ni por motivo alguno puede disminuirlas.

“Art. 6º La pensión de tres mil pesos asignada á las hijas solteras, se reducirá á mil quinientos pesos desde el día en que se casen, y esta misma pensión disfrutarán desde hoy las hijas casadas y el hijo varón cuando concluya su carrera ó llegare á los veinticinco años.

“Art. 7º Se faculta al Ejecutivo para capitalizar cada una de estas pensiones, tomando de base un quinquenio, siempre que consienta el interesado.

“Art. 8º Se concede un premio de dos mil pesos al autor de la mejor biografía del ciudadano Benito Juárez. Los aspirantes al premio presentarán sus trabajos en el término de seis meses; la calificación se hará por una junta que nombrará el Ejecutivo.”

El ciudadano Michel, secretario.- Está á discusión la minuta.

El ciudadano presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Baz.

El ciudadano Baz.- Como ha visto el Congreso, en el artículo 2º del proyecto que se refiere á los honores póstumos que se han de hacer al ciudadano Benito Juárez, se decretan también al héroe de la Independencia Miguel Hidalgo y Costilla.

A mi juicio, es una cosa irregular, que en un tributo al señor Juárez se ponga al señor Don Miguel Hidalgo. Por esto hago moción para que este homenaje se publique en decreto separado.

El ciudadano Michel, secretario.- Con la modificación hecha por el ciudadano Baz, ¿se aprueba la minuta?

Está aprobada.

## Decreto

**Fuente:**  
**Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República / ordenada por Manuel Dublan y José María Lozano. Edición Oficial. México : Imprenta de Comercio de E. Dublan y comp., 1882. Tomo XII. Pág. 440-441**

NÚMERO 7136

Abril 18 de 1873. –Decreto del Congreso.- Se declara benemérito de la Patria al C. Benito Juárez.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación. –Sección 1ª -El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Sebastián Lerdo de Tejada, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El congreso de la Unión decreta:

Art. 1. Se declara benemérito de la patria en grado heróico al C. Benito Juárez, y su nombre se fijará con letras de oro en el salón de sesiones del congreso de la Unión.

2. El día 21 de Marzo de todos los años se enarbolará el pabellón nacional el los edificios públicos, en conmemoración del nacimiento del C. Benito Juárez; y en señal de duelo, por su muerte, se pondrá el pabellón nacional á media asta el 18 de Julio de cada año.

3. El Ejecutivo gastará hasta cincuenta mil pesos de los fondos federales, en la erección de un monumento conmemorativo, que lleve la estatua de Juárez: este monumento deberá estar concluido el 5 de Mayo de 1874.

4. Se autoriza al ejecutivo para que gaste hasta diez mil pesos en un monumento sepulcral donde se depositen los restos del C. Benito Juárez y de su esposa Doña Margarita Maza de Juárez: este monumento deberá estar concluido el 18 de Julio de 1873

5. Se concede una pensión de tres mil pesos anuales á cada una de las hijas de Juárez, Doña Soledad, Doña Josefa y Doña Jesús, miéntras permanezcan solteras, y al menor Benito Juárez miéntras concluya su carrera ó cumpla 25 años.

La misma pensión disfrutará cualquiera de los siete hijos legítimos de Juárez que llegare á pobreza.

Estas pensiones se pagarán con puntualidad por mensualidades de doscientos cincuenta pesos, sin que el ejecutivo, por arreglo general ni por motivo alguno pueda disminuirlas.

La pensión de tres mil pesos asignada á las hijas solteras se reducirá á mil quinientos pesos desde el día en que se casen, y esta misma pensión disfrutarán desde hoy las hijas casadas y el hijo varón cuando concluya su carrera ó llegare á los 25 años.

7. Se faculta al ejecutivo para capitalizar cada una de estas pensiones, tomando por base un quinquenio, siempre que consienta el interesado.

8. Se concede un premio de dos mil pesos al autor de la mejor biografía del C. BENITO JUÁREZ. Los aspirantes al premio presentarán sus trabajos en el término de seis meses: la calificación se hará por una junta que nombrará el ejecutivo.

Palacio del poder legislativo de la Unión. México 18 de Abril de 1873.- Francisco G. Palacio, diputado presidente. F. Michel, diputado secretario. –S. Nieto, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno nacional en México, á 18 de Abril de 1873. –Sebastian Lerdo de Tejada. –Al C. Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor encargado del despacho de gobernación”.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 18 de 1873. –Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor.- C...



**COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

**Presidenta**

Dip. Ma. Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil

**Secretaria**

Dip. Daniel Torres García.

**Secretario**

**SECRETARÍA GENERAL**

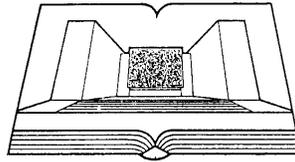
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez

**Secretario General**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

Lic. Emilio Suárez Licona

**Encargado**



**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

**Dr. Francisco Luna Kan**

Director General

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y DE LOS  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN**

Lic. Florencio Soriano Eslava

**SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO Y  
DOCUMENTACIÓN**

Lic. Sergio René Becerril Herrera

Gabriel Humberto Jiménez Amaya

Arturo Ramírez García

Francisco Reyes Telles Girón

María Esther Mayorga Olivares, captura

**DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Jorge González Chávez

**SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA  
ESPECIALIZADA**

Fabiola Elena Rosales Salinas

Maribel Martínez Sánchez

Lic. Irene Valenzuela Oyervides

Jorge Adrián Salinas Cruz

Lic. María Paz Richard Muñoz

**-Fecha del decreto -**

**-Investigación documental del proceso  
legislativo y edición electrónica-**